

Memorial 2019-00813

marina alarcon <marina56_2@yahoo.com>

Mié 12/01/2022 3:11 PM

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Alexis Candamil Montoya <acandamilm@yahoo.com.mx>

 1 archivos adjuntos (873 KB)

Juz30Flia2019-00813_MemoExcepcionesPrevias&Anexos.pdf;

Adjunto memorial. Favor acusar recibo.

Atte.,

ALEXIS CANDAMIL MONTOYA

C.C. N° 17.066.148 Bgtá.

T.P. N° 9494 C. S. de la J.

E-mail: acandamilm@yahoo.com.mx

Tel. fijo Bogotá: 601 2850332

Celular: 310 6957820

Señor

JUEZ 30 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: Petición de herencia N° 2019-00813 de RAUL SANCHEZ VILLADA contra LUIS ALBERTO FLOREZ PEÑA y otros.-

ALEXIS CANDAMIL MONTOYA, abogado titulado, apoderado de los demandados, **LUIS ALBERTO FLOREZ PEÑA, MARCELIANO FLOREZ PEÑA, CARMEN JANETH FLOREZ PEÑA y MERCEDES FLOREZ PEÑA**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Código General del Proceso, propongo las siguientes:

EXCEPCIONES PREVIAS

Requisitos adicionales.-

1.- El artículo 83 del Código General del Proceso exige que “las demandas que versen sobre bienes inmuebles los especificarán por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen.”

Además, si se observa los certificados de libertad y tradición anexos a la demanda, fueron expedidos el 10 de junio de 2015, lo que no sirven para establecer su situación jurídica.

2.- El artículo 100 numeral 6 del C.G.P. se propone como excepción previa por “No haberse presentado prueba de la calidad de herederos....” Por lo que omitió el registro civil de nacimiento de **MANUEL ANTONIO FLOREZ PEÑA y JOSE EFRAIN FLOREZ PEÑA**, ni de sus herederos quienes actuarían como sucesores procesales, al haber fallecido, norma concordante con el artículo 84, num. y art. 87 ibídem.

COSA JUZGADA.- El artículo 303 del Código General del proceso determina que “La sentencia ejecutoriada proferida en proceso contencioso tiene fuerza de cosa juzgada siempre que el nuevo proceso verse sobre el mismo objeto, se funde en la misma causa que el anterior y entre ambos procesos haya identidad jurídica de partes.”

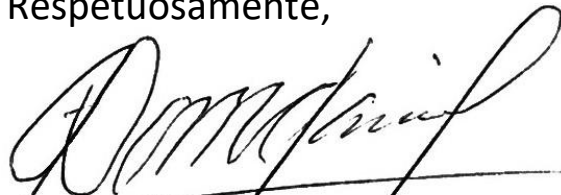
El proceso que nos ocupa llena todas las exigencias de ley, y en cuanto a las partes, por haber fallecido **LIMBANIA** le suceden sus herederos, ahora demandados.

En el Juzgado 32 de Familia de Bogotá, antes: **JUZGADO 9 DE FAMILIA DE DESCONGESTION** cursó Ordinario N° **2014-00798** de **RAUL SANCHEZ VILLADA** contra **LIMBANIA PEÑA VIUDA DE FLOREZ**.- Origen: **Juzgado 13 de Familia**, el que le fue adverso al demandante y en segunda instancia en el Tribunal que correspondió al Magistrado Dr. José Antonio Cruz, en Audiencia del 12-XII/19 mediante sentencia confirmó el fallo del Juzgado de conocimiento con liquidación de costas por \$2'484.348, suma de dinero que aún no ha pagado el demandante **RAUL SANCHEZ VILLADA**.

1.- Prueba trasladada.- Solicito se oficie al **Juzgado 32 de Familia de Bogotá** a efecto de que a mí costa se expida copia del expediente Ordinario N° **2014-00798** de **RAUL SANCHEZ VILLADA** contra **LIMBANIA PEÑA VIUDA DE FLOREZ**.

2.- Allego poder conferido y certificado de defunción de **MANUEL ANTONIO FLOREZ PEÑA y JOSE EFRAIN FLOREZ PEÑA**.

Respetuosamente,



ALEXIS CANDAMIL MONTOYA

C.C. N° 17.066.148 Bgtá.

T.P. N° 9494 C. S. de la J.

E-mail: acandamilm@yahoo.com.mx

Tel. fijo Bogotá: 601 2850332

Celular: 310 6957820

ALEXIS CANDAMIL MONTOYA

Doctor en Derecho

Calle 30A No. 6-22 Of. 503 Btá.

Tel.: 2850332 fax 3232979 cel.: 3106957820

E-mail: acandamilm@yahoo.com.mx

Señor

JUEZ TREINTA DE FAMILIA DE BOGOTÁ

E.S.D.

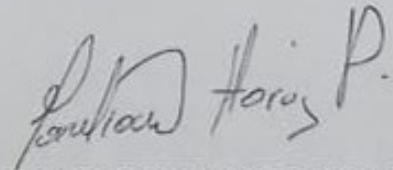
REFERENCIA: Petición de herencia No. 2019-00813

de RAUL SANCHEZ VILLADA contra LUIS ALBERTO FLOREZ PEÑA,
MARCELIANO FLOREZ PEÑA, CARMEN YANETH FLORES PEÑA, y
MERCEDES FLOREZ PEÑA .-

LUIS ALBERTO FLOREZ PEÑA, MARCELIANO FLOREZ PEÑA,
CARMEN YANETH FLORES PEÑA y MERCEDES FLOREZ PEÑA,
mayores de edad y con domicilio en Bogotá, en nuestra calidad de
DEMANDADOS de la referencia, manifestamos que hemos conferido
poder especial, amplio y suficiente al Dr. ALEXIS CANDAMIL
MONTOYA, abogado titulado, para que actúe en todas las instancias
del proceso para defender nuestros intereses, se notifique de la
demanda, proponga excepciones previas, conteste la demanda,
proponga excepciones de fondo si hay lugar pida y aporte pruebas.

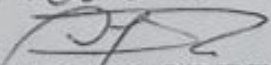
El apoderado queda investido de las más amplias facultades que contiene
el poder y se le otorgan especialmente facultades, tales como sustituir,
recibir, transigir, conciliar, desistir, confesar, y ejercer las demás a que se
refiere el art. 77 del C.G.P.

Sírvanse, reconocer la personería que conferimos.



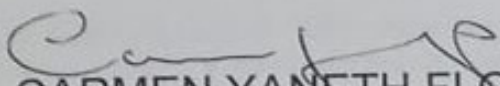
MARCELIANO FLOREZ PEÑA

C.C. No. 19300.823.



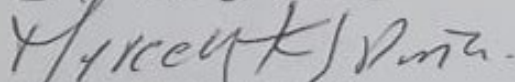
LUIS ALBERTO FLOREZ PEÑA

C.C. No. 79694994 8/4



CARMEN YANETH FLORES PEÑA

cc: 51628228



MERCEDES FLOREZ

51821862

Acepto,



ALEXIS CANDAMIL MONTOYA

C.C. No. 17.066.148

T.P. No. 9494 C.S.J.

DE
al
CIR
Gu



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



7447910

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cuatro (4) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá D.C., compareció: MARCELIANO FLOREZ PEÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19300823, presentó el documento dirigido a JUEZ... y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



drzplw85nz1w
04/12/2021 - 10:03:26



LUIS ALBERTO FLOREZ PEÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79294994, presentó el documento dirigido a JUEZ... y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

----- Firma autógrafa -----



drzplw85nz1w
04/12/2021 - 10:04:19



CARMEN JANETH FLOREZ PEÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51628228, presentó el documento dirigido a JUEZ... y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

----- Firma autógrafa -----



drzplw85nz1w
04/12/2021 - 10:05:21



MERCEDES FLOREZ PEÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51821862, presentó el documento dirigido a JUEZ... y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

----- Firma autógrafa -----



drzplw85nz1w
04/12/2021 - 10:06:36



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



Civil

Paula Esperanza Galvis Nivia



PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA

Notario Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá D.C.



[Firma manuscrita]

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: drzp1w85nz1w

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO 10751-1 11/93

ADICATIVO SISTEMAL	2377824	REGISTRO DE DEFUNCION	FECHA EN QUE SE HIZO EL REGISTRO	
1 Dia	2 Mes	3 Años	6	OCTUBRE x x x 1999
CLASE DE SUJETO	Clase (notaria, alcaldía, inspección, etc.) NOTARIA VEINTIUNA x 7863 SANTIAGO DE BOGOTA D.C.			
DATOS DEL ASCIITO	1) Primer apellido FLOREZ x x x		2) Segundo apellido o de casaca PENAR x x x	
	3) Nombres JOSE EFRAIN x x			
	FECHA DE NACIMIENTO		LUGAR DE NACIMIENTO	
	10) Año	11) Mes	12) Día	13) Municipio
	x	x	x	x
	14) Indicativo serial o folio No.		15) Oficina de registro	
	x		x	
	16) Sexo		17) Estado civil	
	Masculino ☒ 1		Soltero(a) ☐ 1	
	Femenino ☐ 2		Casado(a) ☒ 2	
18) Identificación		19) Fecha de registro nacimiento		
Clase: T.I. ☐ 1 C.C. ☐ 2 C.E. ☐ 3		No. 19284731 de		
LUGAR DE LA DEFUNCION				
24) País		25) Departamento		26) Municipio
COLOMBIA		CUNDINAMARCA		SANTIAGO DE BOGOTA D.C. x
FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION				
28) Día	29) Mes	30) Año	31) Hora	32) Indique la causa del deceso
05	OCTUBRE	1999	x	x x x x x
33) Nombres y apellidos del médico que certifica				
RAFAEL MORA ACEVEDO x x x x x				
34) Licencia No. 5270				
PRESUNCION DE MUERTE				
35) Juzgado que profiere la sentencia				
x x x x x				
36) Documento presentado				
Certificación médica ☒ 1 Orden judicial ☐ 2 Autorización judicial ☐ 3				
DATOS DEL PADRE				
40) Nombres y apellidos				
x x x x x				
DATOS DE LA MADRE				
41) Nombres y apellidos				
x x x x x				
DATOS DEL SPOUSAL				
42) Nombres y apellidos				
x x x x x				
43) Identificación				
x x x x x				
DATOS DEL DEFINIENTE				
44) Nombres y apellidos				
OSCAR JAVIER DAZA LEON x				
45) Dirección				
CARRERA 13 No. 7A-16 x				
46) Firma y documento de identificación				
C.C. No. 50'060.006 de BTP				
47) Nombres y apellidos				
x x x x x				
48) Firma y documento de identificación				
C.C. No. de				
49) Dirección				
x x x x x				
50) Firma y documento de identificación				
C.C. No.				
51) Dirección				
x x x x x				
52) Firma y documento de identificación				
C.C. No.				
53) Dirección				
x x x x x				

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ES FIEL COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE SU ORIGINAL EXPEDIDO
 EN SANTIAGO DE BOGOTA D.C. A LOS
 VALIDA PARA ACREDITAR PARENTESCO A SOLICITUD DEL INTERESADO
 QUIEN SE IDENTIFICO CON C.C. DEACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL
 ARTICULO 115 DECRETO LEY 1.260 DE 1.970.
 ESTA COPIA NO CADUCA SEGUN ARTICULO "2" DECRETO 2.189 DE
 1.983

MARIA ALEXANDRA POLO VIGOYA
 NOTARIA VEINTIUNA ENCARGADA.

07143649

RECEIVED
FEB 27 1964
DEPT. OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.